



Gerencia Regional de Infraestructura



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° **099** -2017-GRJ/GRI

Huancayo, **07 MAR 2017**

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Reporte N° 315-2017-GRJ/GRI/SGSLO del 02 de febrero de 2017 del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, la Carta N° 57-2017-GRJ/GRI/SGSLO/CO-MFY y el Informe N° 57-2017-GRJ/GRI/SGSLO/CO-MFY de fecha 31 de enero de 2017 de la coordinadora de obra, la Carta N° 50-2016-/SUPERVISOR/EDC de fecha 30 de diciembre de 2016 del supervisor de obra, referente a la culminación de la obra: "Mejoramiento de la Capacidad de Atención del Puesto de Salud Río Venado Categoría I – 2, Distrito de Río Tambo, Provincia de Satipo, Departamento de Junín – en el Marco de la Estrategia Sanitaria Nacional de Comunidades Indígenas";

CONSIDERANDO:

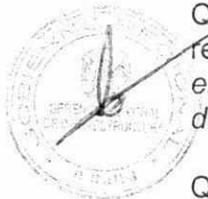
Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Río Venado, suscribieron el Contrato N° 307-2016-GRJ/ORAF, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Capacidad de Atención del Puesto de Salud Río Venado Categoría I – 2, Distrito de Río Tambo, Provincia de Satipo, Departamento de Junín – en el Marco de la Estrategia Sanitaria Nacional de Comunidades Indígenas", por un monto económico ascendente a la suma de S/. 252,295.94 (Doscientos Cincuenta y Dos Mil Doscientos Noventa y Cinco con 94/100 Soles), y un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario;

Que, revisada la documentación sobre la culminación de los trabajos de ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Capacidad de Atención del Puesto de Salud Río Venado Categoría I – 2, Distrito de Río Tambo, Provincia de Satipo, Departamento de Junín – en el Marco de la Estrategia Sanitaria Nacional de Comunidades Indígenas", se advierte:

Que, en el asiento N° 11 del cuaderno de obra de fecha 29 de diciembre de 2016, el residente de obra, anotó lo siguiente: "A la fecha se ha culminado con la obra (...), se encuentra culminada al cien por ciento (100%) en su totalidad y se solicita al supervisor dar por terminada la obra y firmar el acta de término de obra";

Que, el supervisor de obra dejó anotado en el cuaderno de obra que: "Según el asiento del residente de obra a la fecha se da por terminada la obra en atención al cien por ciento (100%) de su totalidad y se procede a firmar el acta de entrega de bienes y término de obra";

Que, mediante la Carta N° 50-2016-/SUPERVISOR/EDC de fecha 30 de diciembre de 2016, el supervisor de obra hace llegar a la Entidad el informe final de la culminación de



G. R. I.	
REG. N°	1958135
EXP. N°	1303963



Gerencia Regional de Infraestructura



obra, a efectos de la conformación del comité de recepción de obra, indicando que la obra se ha terminado de ejecutar al cien por ciento (100%), siendo necesaria la designación del comité de recepción de obra;

Que, mediante la Carta N° 57-2017-GRJ/GRI/SGSLO/CO-MFY de fecha 31 de enero de 2017 y el Informe N° 57-2017-GRJ/GRI/SGSLO/CO-MFY de fecha 31 de enero de 2017, la coordinadora de obra, comunica a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras que la obra se encuentra concluida al cien por ciento (100%), según lo informado por el supervisor de obra, por lo que recomienda se conforme el comité de recepción de obra;

Que, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, por el Reporte N° 315-2017-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 02 de febrero de 2017, y habiendo adjuntado la documentación sustentatoria con fecha 06 de marzo de 2017, comunica a la Gerencia Regional de Infraestructura, sobre la culminación de los trabajos de ejecución de obra y solicita que se designe a la comisión de recepción, de conformidad a lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado, para lo cual propone a los miembros que conformaría dicha comisión;

Que, el artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que: *"1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe.*



En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. Dicho comité estará integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el inspector o supervisor";



Que, de los actuados se advierte que se ha cumplido con el procedimiento legal establecido en la normativa de contrataciones del Estado para la recepción de obra, contando el expediente administrativo con el sustento técnico y legal, respectivamente;



Que, visto los pronunciamientos técnicos emitidos por el supervisor de obra, coordinadora de obra y el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, en los cuales se informa que los trabajos de ejecución de obra han sido culminados, corresponde designar al comité de recepción de la obra: *"Mejoramiento de la Capacidad de Atención del Puesto de Salud Río Venado Categoría I – 2, Distrito de Río Tambo, Provincia de Satipo, Departamento de Junín – en el Marco de la Estrategia Sanitaria Nacional de Comunidades Indígenas";*



Gerencia Regional de Infraestructura



Que, estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y con el visto de dicha Sub Gerencia y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 114-2016-GR-JUNIN/GR, suscrita por el Gobernador Regional de Junín;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, al comité de recepción de la obra: “Mejoramiento de la Capacidad de Atención del Puesto de Salud Río Venado Categoría I – 2, Distrito de Río Tambo, Provincia de Satipo, Departamento de Junín – en el Marco de la Estrategia Sanitaria Nacional de Comunidades Indígenas”; el cual estará integrado por los siguientes profesionales:

- PRESIDENTE** : **Arq. MAGDALENA FERIL YAURI**
Coordinadora de Obra
- SECRETARIO** : **M.c. JANETH ANGELA LOVERA SANTANA**
Directora Ejecutiva de la Red de Salud de Satipo
- ASESOR** : **Ing. JHOSYAS DANIEL DAGA HURTADO**
Supervisor de Obra

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicie, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos, de ser el caso. El comité de recepción, sujeta sus actuaciones a lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado y normas internas de la Entidad.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, copia de la presente Resolución al comité de recepción de obra designado, a la empresa ejecutora, al supervisor de obra, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

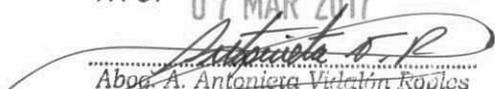
REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



 Ing. WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA
 Gerente Regional de Infraestructura
 GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 07 MAR 2017



 Abog. A. Antonieta Vidallon Koteles
 SECRETARIA GENERAL

